

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas 14 de abril de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo promovido por Davivienda S.A en contra de VACAV SAS y Carlos Alberto Ocampo Labrador.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo

Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00512 00

ORDENA PRÓRROGA

Se tiene que el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, empezó a correr desde el día siguiente de la última notificación realizada, razón ésta por la que procede el despacho a prorrogar competencia conforme lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 121 ibídem que establece:

"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso."

A su vez, el numeral 2º del artículo 627 del Código General del Proceso, establece:

"2. La prórroga del plazo de duración del proceso prevista en el artículo 121 de este código, será aplicable, por decisión de juez o magistrado, a los procesos en curso, al momento de promulgarse esta ley."

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad de surtir las etapas procesales en el presente proceso, es decir las establecidas en el 372 y 373 del C.G.P., se ordena prorrogar por el tiempo de seis (06) meses la actuación para decidir de fondo la instancia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Mario Ospina Rincón', written over a faint, larger version of the same signature.

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN

JUEZ